

Examinen el Sitio en que se pueden establecer las Fabricas
 de Seda, con las demas particularer que contiene; En cuya virtud
 se puso en execusion; Ven Carila de veinte y dos de Septiembre
 proximo pasado presento Memorial el referido Párrafo
 expresando que desde la Puerta de Castilla hasta la Cava de N.
 Tres Fierro podia colocar las referidas Maquinas, permiti-
 tiendo se la correspondiente operacion; En virtud de la referida
 se cometio al Señor D. Salvador Vinader Moraton Per.
 que estaba nombrado y Carallero Diputado del Comuni con
 el Personero, para que Informaran al Ayuntamiento, y
 cumplieren con la citada R. Orden; Con efecto prac-
 ticaron la debida diligencias reconociendo aquel terreno
 y otras; Y por Junta celebrada a veinte y seis del anterior
 Octubre precedida de su Señoria se acredita el reconocim.
 executado en la Arregua mayor de Alfufia, y Sitio
 que pretende la referida Compania, con presencia del Plazo
 formado a este fin; Del que resulta que haciendo una
 diquesa, o Canal de dos palmos en cuadro, que tome la orilla
 de esta Arregua, en Sitio de la R. Fabrica de Polvo.
 ra y salitre que pertenese a su de la Sista de Tierra
 que hai confinando con este Plazo, que venga por el Puen-
 te de los Pasos a introducirse en el Canal que es de los
 Mayorazgo del Sr. Marques de Montesuma, y

